CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO	:	**No. 2090 DE 2026**
CONTRATANTE	:	**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
CONTRATISTA	:	**SERVICIOS H&G S.A.S.** **NIT: 900625540-3** **R.L. DANIEL STEVEN HURTADO GUERRERO** **CC Nº** 1.121.950.006 de Villavicencio
OBJETO	:	**PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PERSONAL A TODO COSTO, COMO APOYO AL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META**
VALOR	:	**CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE. ($482.556.662)**
PLAZO	:	**SIETE (07) MESES**
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	**VILLAVICENCIO – META**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	**18 de marzo de 2026**

Entre los suscritos a saber **ALBA AURORA COLINA,** identificada con cedula de ciudadanía Nº. 40.379.378 de Villavicencio (Meta), en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión Nº. 1100-04-82/011 del 02 de enero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución Nº. 067 del 16 de Mayo de 2022, quien para los efectos del presente acta se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **SERVICIOS H&G S.A.S.,** con NIT: **900625540-3**, R.L. **DANIEL STEVEN HURTADO GUERRERO**, identificado con CC Nº 1.121.950.006 de Villavicencio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, el **ALCALDE DE VILLAVICENCIO** profirió la Resolución Nº 067 de mayo 16 de 2022, mediante la cual delegó en los **SECRETARIOS DE DESPACHO** de Villavicencio la competencia para dirigir la fase de planeación de los procesos de contratación. **2.** Que, la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, elaboró el estudio y los documentos previo en el que sustentaron entre otras cosas la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y demás aspectos relativos a la planeación de la contratación cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PERSONAL A TODO COSTO, COMO APOYO AL**

MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META". 3. Que la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** estableció el presupuesto oficial es de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($482.556.662)**, incluido todos los impuestos, tasas y/o contribuciones. Valor que incluye todos los impuestos a que haya lugar. **4.** Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputará con cargo al rubro presupuestal 0401-2-3.24.2.600.30.232.02.02.006-2024500010076-1.2.1.0.00-02 – de la cuenta denominada COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

NO. CDP/VF*	FECHA DE CDP/VF	FUENTE DE RECURSOS	VALOR
2170	27/01/2026	Recursos propios – Libre Destinación	$482.556.662

5. Que el procedimiento aplicado en la presente convocatoria fue la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del decreto 1082 de 2015 o la norma que la sustituya junto con las disposiciones aplicables de la Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993 y demás pertinentes. **6.** Que, el día 20 de febrero de 2026 se publicó el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos con base en la información contenida en el estudio y documento previo, dando cumplimiento al principio de publicidad en lo que respecta a la publicación en la plataforma SECOP II, entre otros de los siguientes documentos: estudio y documento previo, aviso de convocatoria, presupuesto oficial, proyecto de pliego, anexos, entre otros. **7.** Que, durante el plazo previsto por la entidad, esto es del 20/02/2026, hasta el 27/02/2026, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas en debida forma a través de la plataforma de mensajes de SECOP II. **8.** Que el presente Proceso de Contratación era susceptible de ser limitado a Mypime de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, tal como se indicó en el aviso de convocatoria. **9.** Que durante el termino otorgado en la plataforma se recibieron tres (03) solicitudes de limitación a MiPymes. Teniendo en cuenta la normatividad vigente y el presupuesto del presente proceso el cual no supera 125.000 USD, se procedió a limitarlo a MiPymes. **10.** Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y demás normas concordantes, se convocó a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollaran su actividad en el proceso de selección de contratistas que se adelantó. **11.** Que, desde la fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones cualquier persona tenía acceso a la información relativa a la planeación de la presente contratación, al proceso de selección y en además tenían la posibilidad de formular las observaciones que estimen pertinentes al contenido del proyecto de pliego de condiciones, cuya documentación se encontraban disponibles en la plataforma transaccional SECOP II, identificado como SAMC-001-2026 del municipio de Villavicencio. **12.** Que, mediante Resolución No. 010 del 02 de marzo de 2026, se ordenó la apertura del presente proceso de selección SAMC-001-2026, publicándose el pliego definitivo con sus respectivos anexos. **13.** Que, durante el plazo previsto por la entidad, esto es del 02/03/2026 a las 06:00 pm, hasta el 05/03/2026 a las 06:00 PM, se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo en la plataforma transaccional del SECOP **II,** las cuales fueron resueltas en debida forma. **14.** Que el 09/03/2026 a las 06:00:PM, el Municipio de Villavicencio mediante el portal transaccional del SECOP II, cerró el Proceso Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC-001-2026 oportunidad en la que se recibieron las siguientes ofertas:

No.	PROVEEDOR (DENOMINACIÓN DE USUARIO EN SECOP II)	CONDICIONES DEL SOBRE ELECTRONICO EN SECOP II
1	**ZAVITOURS SAS** **NIT: 901416965-7**	SITUACION DE LLEGADA: DENTRO DEL PLAZO FECHA: 9/03/2026 5:51 PM

	ANGELA CRISTINA ALVARADO CONTRERAS **C.C. No. 52.324.130**	Nombre de la oferta: **SAMC-001-2026** VALOR PROPUESTA: ($323.722.000 COP)
2	**BIP TRANSPORTES S.A.S.** **NIT: 830.061.945-7** **NELSON ROBERTO PARRA PALENCIA** **C.C. No. 79.514.314**	SITUACION DE LLEGADA: DENTRO DEL PLAZO FECHA: 9/03/2026 4:45 PM Nombre de la oferta: **VILLAVICENCIO** VALOR PROPUESTA: ($466.632.292 COP)
3	**SERVICIOS H&G S.A.S.** **NIT: 900.625.540-3** **DANIEL STEVEN HURTADO GUERRERO** **C.C. No. 1.121.950.006**	SITUACION DE LLEGADA: DENTRO DEL PLAZO FECHA: 9/03/2026 3:51 PM Nombre de la oferta: **PROPUESTA - SERVICIOS HYG SAS** VALOR PROPUESTA: ($482.556.662 COP)

15. Que dando cumplimiento a los dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designó un comité evaluador mediante Resolución N°015 del 11 de marzo de 2026, así:

1. ***DARWIN DAMIAN RODRIGUEZ ZORRO*** */ Profesional CPS / Oficina de Contratación / Evaluador jurídico.*
2. ***EDWIN IVAN PARRA GOMEZ*** */ Profesional CPS / Oficina de Contratación / Evaluador Financiero y Organizacional.*
3. **MARISTELLA SANTANA TORRES** / Secretaria de Infraestructura *de Villavicencio / Evaluador Técnico y Económico.*

16. Que, una vez realizada la verificación por parte de comité evaluador, el 11 de marzo de 2026, se publicó en el SECOP II el informe de evaluación del cual se corrió traslado del 11 al 16 de marzo de 2026 con el siguiente resultado:

ZAVITOURS SAS NIT: 901416965-7 ANGELA CRISTINA ALVARADO CONTRERAS C.C. No. 52.324.130			
EVALUACIÓN JURÍDICA	**EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACION**	**EVALUACIÓN TÉCNICA**	**CALIFICACIÓN PRELIMINAR**
NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

BIP TRANSPORTES S.A.S. NIT: 830.061.945-7 NELSON ROBERTO PARRA PALENCIA C.C. No. 79.514.314			
EVALUACIÓN JURÍDICA	**EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACION**	**EVALUACIÓN TÉCNICA**	**CALIFICACIÓN PRELIMINAR**
NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

SERVICIOS H&G S.A.S. NIT: 900.625.540-3 DANIEL STEVEN HURTADO GUERRERO C.C. No. 1.121.950.006			
EVALUACIÓN JURÍDICA	**EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACION**	**EVALUACIÓN TÉCNICA**	**CALIFICACIÓN PRELIMINAR**
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

17. Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, una vez agotado el plazo allí previsto, no se recibieron observaciones a la evaluación de requisitos preliminares o documentación tendiente a subsanar las propuestas razón por la cual la misma quedará en firme y será la evaluación definitiva.

ZAVITOURS SAS NIT: 901416965-7 ANGELA CRISTINA ALVARADO CONTRERAS C.C. No. 52.324.130			
EVALUACIÓN JURÍDICA	**EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACION**	**EVALUACIÓN TÉCNICA**	**CALIFICACIÓN DEFINITIVA**
NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

BIP TRANSPORTES S.A.S. NIT: 830.061.945-7 NELSON ROBERTO PARRA PALENCIA C.C. No. 79.514.314			
EVALUACIÓN JURÍDICA	**EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACION**	**EVALUACIÓN TÉCNICA**	**CALIFICACIÓN DEFINITIVA**
NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

SERVICIOS H&G S.A.S. NIT: 900.625.540-3 DANIEL STEVEN HURTADO GUERRERO C.C. No. 1.121.950.006			
EVALUACIÓN JURÍDICA	**EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACION**	**EVALUACIÓN TÉCNICA**	**CALIFICACIÓN DEFINITIVA**
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

18. Dado lo anterior, y en consideración a que la propuesta de **SERVICIOS H&G S.A.S.**, con NIT: **900.625.540-3**, representada legalmente por **DANIEL STEVEN HURTADO GUERRERO** identificado con la C.C. No. 1.121.950.006, queda habilitada en los aspectos habilitantes, el evaluador técnico y de factores de ponderación, procedió a evaluar la propuesta, con el siguiente resultado:

RESULTADO EVALUACIÓN DE FACTORES DE PONDERACIÓN QUE OTORGAN PUNTAJE:

SERVICIOS H&G S.A.S. NIT: 900.625.540-3 DANIEL STEVEN HURTADO GUERRERO C.C. No. 1.121.950.006

	FACTOR	CALIFICACION (Puntos)	PUNTAJE OBTENIDO
1	VALOR TOTAL DE LA OFERTA	20	20
2	CALIFICACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA	65	65
3	CONCEPTO DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2,5	2,5
4	MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	2,5	2,5
5	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10
	PUNTAJE MAXIMO	**100**	**100**

19. Que la propuesta presentada por el oferente **SERVICIOS H&G S.A.S.**, con NIT: 900.625.540-3, representada legalmente por **DANIEL STEVEN HURTADO GUERRERO** identificado con la C.C. No. 1.121.950.006, obtuvo un total de 100/100 puntos bajo los criterios de los factores de ponderación. **20.** Que, el comité verificador jurídico financiero y evaluador técnico- económico recomendó mediante acta de fecha 17 de marzo de 2026, a la Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Villavicencio, se adjudique el presente proceso de selección al oferente **SERVICIOS H&G S.A.S.**, con NIT: 900.625.540-3, representada legalmente por **DANIEL STEVEN HURTADO GUERRERO** identificado con la C.C. No. 1.121.950.006, por cumplir con los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, técnico y económico exigidos en el pliego de condiciones definitivo, ajustarse al presupuesto oficial de la entidad, obtener una calificación de 100/100 puntos, y cuya oferta económica no sobrepasa el valor del presupuesto oficial, se adjudique por el valor total de la propuesta presentada, la cual asciende a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS, ($482.556.662) M/CTE 21.** Que la Jefe de Oficina de Contratación acogió la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026, y mediante la Resolución 029 del 17 de marzo de 2026 adjudicó el proceso en mención. **22.** Que en el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente forman parte integrante del presente contrato. **23.** Que el contratista se compromete con EL MUNICIPIO a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PERSONAL A TODO COSTO, COMO APOYO AL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META" CLÁUSULA SEGUNDA. –ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:** El contratista se compromete a prestar el servicio en las siguientes condiciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE VEHICULOS	MESES	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Cuatro (4) vehículos tipo camioneta 4x4 servicio público						
1.1	• Vehículo tipo Camioneta 4x4 Servicio Público • Carrocería doble cabina con platón • Modelo 2022 en adelante • Tracción 4 x 4 • Capacidad de carga 500 kg / 5 pasajeros incluido	MES/VEHÍCULO	2	SIETE (7)	$18.083.333,00	NO APLICA	$253.166.682,00

	conductor Cilindraje 1968 cc o superior • Potencia 130 hp o superior • Full equipo, con dispositivo satelital GPS, seguridad air bag • Herramientas, equipo de carretera y extintor ajustado a la normatividad art 30 de la ley 769 de 2002. • Tarjeta de Operación vigente • SOAT, tecno mecánica y pólizas de RCC Y RCE Vigentes • El servicio debe incluir combustible, conductor, lavado y mantenimiento general. • Disponibilidad 24/7.						
1.2	• Vehículo tipo campero Servicio Público • Carrocería wagon, color blanco • Modelo 2025 en adelante • Tracción: doble tracción 4 x 4 • Capacidad de carga 497 kg / 5 pasajeros • Cilindraje 1.333 cc o superior • Tipo de combustible gasolina • Full equipo, con dispositivo satelital GPS, seguridad air bag • Herramientas, equipo de carretera y extintor ajustado a la normatividad	MES/VEHÍCULO	2	SIETE (7)	$16.385.000,00	NO APLICA	$229.390.000,00

	art 30 de la ley 769 de 2002. • Tarjeta de Operación vigente • SOAT, tecno mecánica y pólizas de RCC Y RCE Vigentes • El servicio debe incluir combustible, conductor, lavado y mantenimiento general. • Disponibilidad 24/7.						
VALOR TOTAL					$482.556.662,00		

CLAUSULA TERCERA. – VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($482.556.662) PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del CONTRATISTA, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del CONTRATISTA y, por lo tanto, **EL MUNICIPIO** efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO.** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato así: Pagos mensuales vencidos, previa presentación del informe del contratista, informe y certificación de cumplimiento por parte del supervisor, acreditación de que se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y factura electrónica. Para el último pago se requiere suscribir acta de terminación y acta de liquidación. **CLÁUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputará con cargo al rubro presupuestal 0401-2-3.24.2.600.30.232.02.02.006-2024500010076-1.2.1.0.00-02 – de la cuenta denominada COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

NO. CDP/VF*	FECHA DE CDP/VF	FUENTE DE RECURSOS	VALOR
2170	27/01/2026	Recursos propios – Libre Destinación	$482.556.662

CLÁUSULA SEXTA –TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (07) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución será el Municipio de Villavicencio. **CLÁUSULA OCTAVA. – VIGENCIA DEL CONTRATO**: El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, se hará a través de quien designe el ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL INTEVENTOR O SUPERVISOR.** - En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el interventor o supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades

contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Allegar a la oficina de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del contratista. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de interventoría o de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA**. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de los derechos y obligaciones dispuestos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el municipio de Villavicencio tendrá las siguientes obligaciones: 1) Expedir el registro presupuestal. 2) Designar la supervisión del contrato. 3) Suscribir el acta de inicio. 4) Verificar que los bienes o servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 5) Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto contractual. 6) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista. 7) Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas. 8) Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo. 9) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 10) Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en la Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**. - **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual establecidas en el artículo 2.2.1.6.5.1 del decreto 1079 de 2015
2. Tener al día los documentos y elementos para poder transitar (SOAT, tarjeta de operación, revisión técnico-mecánica, botiquín reglamentario, kit de carretera, llanta de repuesto), deberán presentar condiciones de seguridad, aseo y salubridad tanto al interior, como al exterior. Así mismo, los conductores y tripulantes deberán contar con los elementos de protección, limpieza y desinfección para realizar la correspondiente sanitización en cada recorrido a fin de garantizar la salud y protección del personal transportado.
3. En caso de que el vehículo presente algún daño mecánico o físico el contratista asumirá los gastos y reemplazará el vehículo por otro de iguales características en el menor tiempo posible para dar cumplimiento a la programación de actividades establecida por la entidad.
4. Garantizar que los vehículos estén disponibles dentro de los días y horarios previstos por el supervisor (sin que se genere mayor valor al determinado en el precio inicial) y en óptimas condiciones técnicas mecánicas certificadas para prestar con seguridad y oportunidad el servicio contratado
5. Informar de manera oportuna a la supervisión del contrato, de situaciones o circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato y sean adversas a la consecución de las actividades, a los alcances u objeto contractual.
6. Garantizar los conductores vinculados al servicio requerido, durante la vigencia del contrato.
7. El conductor no deberá tener comparendos o multas vigentes.
8. Presentar, al inicio del contrato, un informe con los datos de los conductores que manejarán los vehículos, presentando la siguiente información mínima: nombre, número de cédula de ciudadanía, dirección y teléfono fijo y celular.
9. Cumplir con el pago oportuno de los salarios, seguridad social integral y parafiscales, y se deberá anexar paz y salvo de los conductores por los mencionados conceptos como requisito para la liquidación del contrato.
10. Suscribir las garantías que correspondan para la legalización del contrato y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato.

11. Presentar los informes, facturas de cobro y demás documentos y soportes que requiera la supervisión de manera oportuna con relación a los servicios efectivos prestados.
12. Asistir a las reuniones que cite la supervisión del contrato, en aras de atender requerimientos, aclarar o solventar situaciones no previstas que se presenten durante la ejecución o liquidación de este.
13. Dar respuesta o trámite oportuno a los requerimientos, solicitudes u observaciones presentadas por la supervisión.
14. Presentación e implementación de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa y todos los conductores de los vehículos, así como todos aquellos componentes que permitan la eficiente y oportuna comunicación entre las partes. Según lo establece el numeral 11 del artículo 12 del Decreto 431 de 2017.
15. La empresa de transporte cambiará o reemplazará al personal cuando éstos sean requeridos por el supervisor del contrato designado por la entidad, de acuerdo con el protocolo establecido. En todo caso, las personas propuestas para los reemplazos deberán cumplir las exigencias de los requisitos señalados.
16. Garantizar la continuidad del servicio con las modalidades y medios de transporte que se requieran para cumplir con los tiempos, recorridos, rutas entregadas por el supervisor del contrato y adoptará las medidas a que haya lugar para evitar la suspensión del servicio. (Incluyendo reglamentación nacional, departamental y municipal especial tales como el pico y placa, etc.).
17. Garantizar el buen desarrollo del cronograma de ejecución de la operación, sin perjuicio de los imprevistos no imputables al contratista, que durante el proceso puedan ocurrir, los cuales deberán ser comunicados a el supervisor del contrato.
18. Realizar seguimiento y control del transporte en desarrollo del operativo, la Empresa de transporte deberá diligenciar, una vez el servicio prestado, una bitácora por cada uno de los medios de transporte, Así mismo, deberá diligenciar una planilla semanal que reúna dichos servicios. El formato de bitácoras y planillas propuesto y sugerido por parte de la entidad contratante reúne la información mínima requerida. Igualmente, la empresa prestadora del servicio de transporte deberá diligenciar y mantener actualizada la información que se requiera para el seguimiento y control del servicio de transporte terrestre definida por la entidad.
19. Indemnidad: la empresa de transporte acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a la entidad contratante, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la empresa de transporte.
20. La empresa de transporte garantizará el combustible suficiente para el transporte en todas sus modalidades, para iniciar los desplazamientos diarios durante el operativo. El valor del combustible requerido para la realización completa de la ruta operativa estará a cargo del operador.
21. El operador asumirá por cuenta propia los costos derivados de los servicios contemplados en la oferta económica que se generen en la prestación de los servicios contratados.
22. Mantener al Municipio, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas. El operador será el responsable por los actos u omisiones en que incurra en desarrollo de las actividades del contrato que se derive del proceso de selección, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o terceros.
23. El Contratista debe disponer de la capacidad logística y humana requerida que le permita cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, y en consecuencia deberá contar con los medios necesarios para la prestación de los servicios de acuerdo con lo solicitado para cada caso en particular.
24. Presentar el programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los vehículos con los cuales prestará el servicio y adjuntar manifestación escrita de compromiso en el cumplimiento de dicha programación.
25. El contratista tiene pleno entendimiento que por la condición de ser un "servicio especial", esta modalidad no está sujeta a rutas comerciales, ni horarios, tampoco tiene fijadas unas tarifas únicas

y oficiales, como tradicionalmente se presta el servicio público de transporte de pasajeros en otras modalidades.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - INDEMNIDAD. Elcontratista se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - GARANTIAS:** El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio De Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **B) CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE PORCIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el Municipio exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia: **DOSCIENTOS (200)** SMMLV y por el termino de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Las actividades que ejecuta **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social y **EL MUNICIPIO** efectuará los controles mensuales para comprobar que **EL CONTRATISTA** permanezca afiliado y realizando el pago durante el desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. –MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada dia de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que

el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a personanatural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, las partes contratantes procederán a su liquidación de conformidad con el Artículo 60 del estatuto contractual. Si ello no fuere posible se hará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 El Acta de Liquidación determinará el estado de ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantíaúnica de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA– CADUCIDAD: EI MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de la Oficina de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garanteo de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptaralas medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILTERAL:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA CUARTA. – DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** certificados de disponibilidad presupuestal del proceso. **2)** Estudio previo y pliego de condiciones, **3)** Documentos del contratista y oferta presentada. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META** y recibirán notificaciones así: **EL CONTRATISTA:** Dirección

CR 33 6C 03 BRR ROSA BLANCA - Villavicencio, celular: 3138853271 y Correo electrónico: servicios.hygsas@gmail.com y el **MUNICIPIO** en la Calle 40 N° 33 – 64 de Villavicencio. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD** El contratista con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO**: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el CONTRATISTA será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se **PERFECCIONA** con: **a)** La elaboración del contrato por escrito; **b)** La suscripción del mismo por las partes; y para su **EJECUCIÓN** se requiere: **a)** El Registro Presupuestal **b)** Nombramiento del Supervisor c). aprobación de la póliza. **d)** Elaboración y firma del Acta de Inicio.

POR EL MUNICIPIO

ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación

POR EL CONTRATISTA

SERVICIOS H&G S.A.S.
NIT: 900625540-3
R.L. DANIEL STEVEN HURTADO GUERRERO
CC N° 1.121.950.006 de Villavicencio

Proyecto:
DARWIN DAMIAN RODRIGUEZ ZORRO
Abogado C.P.S.
Oficina de Contratación